

Rad. No. 2023-220

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JONHY ANTONIO OTERO FERRER**, encontrándose pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 8 de junio de 2023. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Ocho, (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-220 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JONHY ANTONIO OTERO FERRER
PROVIDENCIA : AUTO LIBRA MANDAMIENTO

Una vez subsanada la presente demanda, se procede al estudio del proceso **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por pagare No. 90000101280

181.687.1388 UVR equivalentes a la fecha de la liquidación a \$60.930.508 por saldo capital insoluto
7.830.9086 UVR equivalentes a \$2.626.170 por intereses de plazo causados del 7 de octubre de 2022 al 7 de marzo de 2023.

- más intereses de mora sobre el capital adeudado desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- más costas del proceso y agencias en derecho.

Se allega con la demanda, **pagaré No. 90000101280, y la Escritura Pública Escritura Pública No. 225 del 12 de junio de 2020 de la Notaria Única de Galapa – Atlántico**, donde se aprecia visible a folio 38 sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, folio de matrícula inmobiliaria No.040-596857 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado, Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a JONHY ANTONIO OTERO FERRER a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

Por pagare No. 90000101280

- **181.687.1388 UVR equivalentes al momento de liquidarlos a \$60.930.508** por saldo capital insoluto

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2023-220 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : JONHY ANTONIO OTERO FERRER
PROVIDENCIA : 08/06/2023 - AUTO LIBRA MANDAMIENTO

- \$ 7.830.9086 UVR equivalentes a \$2.626.170 por intereses de plazo causados del 7 de octubre de 2022 al 7 de marzo de 2023.

- Más intereses de mora sobre el capital adeudado desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, a la tasa legalmente permitida.

. Más costas del proceso.

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3.** La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
- 4. TENER** al Dr. (a), **JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA** como **APODERADA** de la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f22a7701039c80f406bae93672dc487618383295dfbd6abadc493953d98d3b**

Documento generado en 08/06/2023 01:56:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>